

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1.- Nombre de la entidad. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una fundación y se denomina **FUNDACION ACADEMIA DAVID VARGAS.**

Artículo 2.- Domicilio. La **FUNDACION ACADEMIA DAVID VARGAS**, tendrá como domicilio principal la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, con dirección Calle 5ª No 38 a 14, Edificio Imbanaco; podrá crear sucursales dentro del territorio nacional y en otros países si así lo requiere.

Artículo 3.- Duración. La **Fundación Academia David Vargas** tiene carácter permanente y se constituye por tiempo indefinido, solo se disolverá por mandato legal o por voluntad de los fundadores y miembros, de acuerdo con las normas que más adelante se establecen.

Artículo 4.- El objeto principal de la Entidad es la Formación integral del niño, la niña, el adolescente y los jóvenes, a través de la práctica del deporte, que permita el perfeccionamiento de los fundamentos técnicos, tácticos y psicológicos, para lograr la detección temprana de talentos deportivos. Teniendo como prioridad el béisbol para lograr que esta disciplina ocupe el sitio de honor en el ámbito Departamental y Nacional.

Como premisa fundamental buscara el desarrollo integral del ser humano individual, colectivo y comunitario, con la realización de acciones orientadas al bienestar y a la transformación positiva de los niños y las niñas, los jóvenes, la familia y su entorno. Para ello ejecutaremos proyectos en las áreas de educación, salud, deporte, cultura, generación de ingresos; Para el logro de los objetivos desarrollaremos actividades de formación, académicas, recreativas, deportivas, culturales, de investigación, actividad física extracurricular entre otras.

Objetivos específicos de la FUNDACION ACADEMIA DAVID VARGAS

- Lograr el desarrollo y organización de la disciplina del béisbol, al servicio de los niños, las niñas y adolescentes.
- Liderar la organización y celebración de competencias internas e invitacionales.
- Mantener estrecha vinculación con las redes comunitarias, institucionales, educativas, sociales, sindicales, deportivas y culturales para fomentar la práctica de la disciplina del béisbol.
- Detectar talentos para vincularlos a la liga como deportistas de rendimiento y alto rendimiento, para posteriormente presentarlos a las organizaciones o equipos pertenecientes al béisbol organizado, (grandes ligas).
- Fortalecer las escuelas de formación deportivas a través de clínicas, talleres y cursos orientados a la preparación de esta disciplina en todas sus categorías.
- Integrar a los jóvenes, niños y niñas de las diferentes instituciones educativas del departamento a través del deporte y contribuir a la buena utilización del tiempo libre y del tiempo extracurricular.
- Brindar asesorías jurídicas y representación técnica en procesos judiciales.
- Garantizar a los niños, niñas y jóvenes entrenamiento, acondicionamiento físico atención médica, psicológica y nutrición.
- Buscará la participación en juegos de fogueo y torneos nacionales e internacionales.
- Presentar jóvenes ante busca talentos (scouts) de ligas de béisbol profesional de los Estados Unidos y el exterior.
- Brindará tutoría académica, útiles escolares e implementación deportiva.
- Garantizar a los jóvenes de alto rendimiento provisión de alojamiento y alimentación.
- Hacer del deporte del béisbol una herramienta para que los niños inviertan su tiempo libre en actividades recreativas que fortalezcan su salud mental y física y contribuir así, a alejarlos de los malos hábitos de vida, comunes en su entorno.

- Promover intercambios deportivos y teniendo como fin la preparación física y técnico-táctica de los deportistas para elevar el nivel de competencia de los mismos.
- Presentar y promocionar el béisbol entre directivos y estudiantes de primaria y secundaria de los colegios en los municipios.
- Integrar a los torneos de béisbol coordinados por la fundación a instituciones públicas y privadas a entidades no gubernamentales, cajas de compensación social, para desarrollar tejido social alrededor del beisbol en el Valle.
- Capacitar y difundir a través de los medios masivos de comunicación a los jóvenes y los niños sobre los beneficios del deporte, buscando desarrollar el gusto por el béisbol teniendo como meta, que este deporte les permita el logro de sus objetivos de vida y soñar con ser futuras estrellas del beisbol en Colombia y las grandes ligas
- Educar a los Padres de familia sobre la importancia de la actividad física y el deporte dado que son ellos quienes toman la decisión de la actividad física o deporte que practican los niños.
- Complementar la educación familiar y escolar con un deporte que fomentara el trabajo en equipo, el compañerismo, el liderazgo y la formación con un alto nivel de valores.
- Será un proceso moral-educativo, que contendrá todo tipo de ayudas e influencias pedagógicas, en las que se incluye, la autoeducación del deportista, con el objetivo de elevar su nivel deportivo-competitivo.
- En este proceso se resolverán, la preparación, física, técnica, técnico-táctica, psíquica, intelectual y moral-educativa del deportista, con la ayuda principal de los ejercicios corporales.
- Representación de los deportistas talento ante las organizaciones del beisbol organizado.
- Fomentar el deporte en el departamento del valle del cauca.
- Fomentar el deporte como herramienta eficaz para la movilización social, el... para el desarrollo y la paz, en especial en el ámbito comunitario, y para generar procesos de convivencia.
- Promover el desarrollo comunitario a través del deporte y las artes como herramientas para la integración y la cohesión social de los habitantes.
- Promover el deporte como una herramienta fundamental para recuperar el tejido social de las víctimas del conflicto armado y en

el posconflicto.

De manera especial velara por la protección Integral a los derechos fundamentales de los niños, las niñas, los adolescentes y la familia; la vida, la integridad física, la salud física y mental, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación, el deporte y la libre expresión de su opinión, se trabajara con exclusiva atención la primera infancia desarrollando acciones que permitan favorecer a la población infantil en situación de riesgo, y contribuir al Desarrollo Infantil Temprano (DIT), el bienestar integral y el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños, niñas, sus familias. Conforme a los lineamientos trazados en los Objetivos del Milenio, suscrito por las naciones del Mundo a favor de la Primera Infancia; las responsabilidades emanadas de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994); el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), además del Plan Nacional Decenal de Educación, el Decreto No.2247 de 1997, los CONPES 091 de 2005, 109 de 2007, 115 de 2007, 123 de 2.009, el Plan de desarrollo Nacional y la Política Educativa para la Primera Infancia, de Abril de 2.009. La primera infancia es la etapa del ciclo vital y durante este período se ayudara a establecer las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la recreación, el deporte la protección y la educación que se recibe y de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad. Etapa que será atendida por la fundación.

Para cumplir con lo expuesto en el artículo anterior, la **"FUNDACION ACADEMIA DAVID VARGAS**, cumplirá gradualmente con los siguientes objetivos, a través de toda su estructura organizativa determinada en los presentes estatutos:

- La Conformación de un grupo inter y multidisciplinario de profesionales que desempeñen labores de investigación, capacitación y formación, preparación al interior de la FUNDACIÓN, para los beneficiarios, Buscando elevar el nivel deportivo de los niños, las niñas y los jóvenes que practican un deporte de manera prioritaria el Beisbol.

- Promoverá actividades académicas, recreativas, investigativas, culturales, gastronómicas entre otras para la consecución de recursos que permitirán promocionar el deporte y de manera especial el beisbol.
- Suscribir convenios y contratos con entidades públicas y privadas, ONGs nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar planes, programas y proyectos con temas afines a la FUNDACIÓN.
- Editar y publicar revistas, libros, folletos, entre otros, cuyos temas sean coherentes con los planteados por la FUNDACIÓN.
- Se conformara un equipo de profesionales dedicado a "vender" el proyecto de formación y masificación del beisbol a través de los establecimientos educativos, las juntas de acción comunal, los conjuntos residenciales, asociaciones de padres de familias etc.,
- Se utilizarán las nuevas tecnologías de comunicación TIC, las redes sociales Facebook y Twitter entre otros, para tener un contacto continuo con los deportistas, familias, medios de comunicación y los patrocinadores.
- Se buscara a través del deporte generar procesos de paz, dado que esta es una herramienta que permite generar acercamientos, concertar, dialogar y fortalecer redes comunitarias.
- Elaborar el reglamento interno de la FUNDACIÓN, con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la misma y establecer unos parámetros de carácter disciplinario.
- Todos los que la Junta Directiva considere necesarios, de acuerdo al objeto social general de la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO: para el logro de sus objetivos, la FUNDACION ACADEMIA DAVID VARGAS, realizará las siguientes ACTIVIDADES:

1. Diseñar y formular proyectos para presentar a entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales que apoyen programas relacionados con los que desarrolla la FUNDACIÓN
2. Suscribir convenios y contratos con personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras de carácter público o privado, con o sin ánimo de lucro, que se identifiquen y sean coherentes con los objetivos de la FUNDACION.

3. Canalizar recursos de personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales, de carácter público o privado, con o sin ánimo de lucro y ONGs, representados en dinero, servicios, especies, asesorías o apoyo logístico, a título de comodato, donación, mutuo u otra forma jurídica aplicables a los programas deportivos que desarrolle la FUNDACIÓN.
4. Celebrar contratos.
5. Promover la vinculación de profesionales de diferentes disciplinas y entidades con altas calidades morales, éticas, espirituales y académicas, que aporten su experiencia a la FUNDACIÓN para el logro de los objetivos de la misma.
6. Obtener en calidad de comodato, arrendamiento u otra forma jurídica, los bienes muebles e inmuebles que requiera la FUNDACIÓN.
7. Constituir garantías de todo orden y tomar seguros de cualquier clase para proteger los intereses de la FUNDACIÓN.
8. Contactar a instituciones similares a la FUNDACIÓN, nacionales o extranjeras, para el intercambio de saberes, tecnología, información, con miras a mejorar el desarrollo de los programas y de los profesionales adscritos a la fundación.
9. Promover filiales o sucursales de la FUNDACIÓN en otros lugares de Colombia o del exterior, siempre que existan condiciones para ello, delegando personas naturales, o constituyendo personas jurídicas, o recurriendo al sistema de asociación.
10. Otras que se consideren convenientes y sean compatibles con la naturaleza de la FUNDACIÓN.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el Patrimonio

Artículo 5.- El patrimonio de la fundación academia David Vargas, está constituido por 1; Por las cuotas mensuales pagadas por los asociados, 2. Por auxilios donados por personas naturales o jurídicas, 3; Por los

bienes que a cualquier título adquiriera, incluyendo donaciones de empresas o entidades nacionales o extranjeras del orden público o privado, 4; por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad, al igual que con sus rendimientos como auxilios, donaciones y subvenciones que se obtengan de personas naturales, jurídicas o entidades oficiales y privadas. A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de dos millones de pesos \$2.000.000 que han sido pagados por asociados en trabajo y en especie.

Artículo 6.- La organización y administración del patrimonio de la fundación Academia David Vargas, estará a cargo de junta directiva y el representante legal, la cual delegara en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros y solamente se destinaran al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III **De los Asociados / Miembros**

Artículo 7.- Podrán ser miembros de la **FUNDACION ACADEMIA DAVID VARGAS**, las personas que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones, que a continuación se establecen y que sean admitidos por la Asamblea General de Miembros o por la Junta Directiva. La calidad, derechos y obligaciones de miembro se adquieren a partir de la fecha de comunicación de su admisión.

Artículo 8.- Obligaciones Son obligaciones de los miembros de LA FUNDACIÓN, las siguientes:

- a- Respetar la totalidad de las normas contenidas en los presentes estatutos y las disposiciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b- Asistir a todas las reuniones de la Asamblea General que sean convocadas.
- c- Participar y cumplir con las comisiones que sean orientadas, para garantizar el mejor funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos de LA FUNDACIÓN
- d- Vigilar celosamente que no haya injerencia de intereses personales, sectarios, religiosos o de cualquier índole, que intenten desviar los objetivos propuestos.
- e- Velar por el buen nombre de LA FUNDACIÓN.
- f- Abstenerse de ejecutar hechos o de incurrir en acciones u omisiones

que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera y el prestigio o la imagen de LA FUNDACIÓN.

g- Contribuir en la medida de sus posibilidades con su capacidad y su esfuerzo al desarrollo y al progreso de LA FUNDACIÓN

Artículo 9.- Derechos de los asociados. Los miembros activos de LA FUNDACIÓN, tienen los siguientes derechos:

- a- Participar en las Asambleas generales de miembros con voz y voto, conforme a las prescripciones de estos estatutos.
- b- Ejercer la función de sufragar, pudiendo elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva, pero sin que a cada miembro corresponda más que un voto.
- c- Participar y beneficiarse de los programas de interés jurídico-social que la FUNDACIÓN coordine, a través de los FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA.
- d- Presentar a la Asamblea General o a la Junta Directiva proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de LA FUNDACIÓN
- e- Presentar verbalmente o por escrito quejas a la Asamblea General o a la Junta Directiva, observaciones o reclamos que tenga respecto de la administración de los servicios, o la marcha general de LA FUNDACIÓN y a recibir las correspondientes aclaraciones que de ella se deriven.
- f- Fiscalizar la gestión económica, financiera y administrativa de LA FUNDACIÓN, pudiendo para ello examinar los libros, balances, archivos, inventarios y documentos en asocio con el Revisor fiscal del período respectivo.
- g- Retirarse voluntariamente, actuando de conformidad con las normas estatutarias.

Artículo 10.- Para ser miembro de LA FUNDACIÓN, se requiere ser persona natural y compartir los criterios filosóficos y éticos de la misma.

LA FUNDACIÓN establece como condiciones para la afiliación de nuevos miembros, las siguientes:

- Solicitar por escrito ante la Junta Directiva el deseo de ingreso a la FUNDACIÓN y el compromiso de conocer previamente los estatutos a los cuales se someterá irrestrictamente.
- Someter la solicitud escrita de ingreso, a estudio y votación secreta de la Junta Directiva la cual la aprobará o negará de conformidad con los estatutos.

PARAGRAFO: Todo miembro activo entrará a gozar de sus derechos a partir de la fecha de comunicación de su admisión.

Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas a quienes LA FUNDACIÓN considere como benefactores de la misma. Podrán ser invitados a las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General con voz pero sin voto.

Podrán ser miembros numerarios de LA FUNDACIÓN y entrar en ejercicio como tales, las personalidades que la Junta apruebe.

Para ser miembro numerario se requiere desempeñar cargos de jerarquía en entidades públicas, privadas y corporaciones públicas. Dicha calidad termina cuando se pierde dicha investidura; si desea seguir perteneciendo como miembro numerario de LA FUNDACIÓN, bastará con hacer la solicitud a la Junta Directiva, quien la someterá a votación aprobándola o negándola.

PARAGRAFO: Los miembros numerarios tendrán voz pero no voto.

Artículo 11.- Sanciones y pérdida de La calidad de miembro de la fundación

- a- Retiro voluntario.
- b- Por la muerte real o presunta.
- c- Por expulsión.

• El derecho de retiro voluntario está sujeto a las siguientes normas: Deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva la cual deberá resolverlo dentro de un término de 30 días máximo a la fecha de recibo de la solicitud por parte del interesado.

La Junta Directiva podrá negar el retiro voluntario cuando compruebe que proviene de confabulación o de indisciplina, o que tenga esos propósitos, o cuando el solicitante se encuentre dentro de las causales que dan lugar a la expulsión, de acuerdo con los presentes estatutos.

PARAGRAFO: Si la Junta Directiva considera conveniente, somete dicha solicitud de retiro a la Asamblea General.

Se pierde la calidad de miembro por expulsión en los siguientes casos:

- Por infracciones graves a la disciplina y a los principios éticos y filosóficos de LA FUNDACIÓN.
- Por negarse sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos que le confieren los organismos directivos de LA FUNDACIÓN.
- Por promover o ejercer dentro de LA FUNDACIÓN, actividades de carácter personal, político o religioso.
- Por emplear medios o ejercer actividades que puedan calificarse como actos de manifiesta deslealtad con LA FUNDACIÓN y sus objetivos.
- Por aprovechamiento indebido de la condición de miembro activo de la FUNDACIÓN en beneficio personal o de personas allegadas.
- Por fraude o malversación de los fondos y bienes de LA FUNDACIÓN.
- Por violación en materia grave de los presentes estatutos.

La actuación sobre expulsión seguirá el siguiente procedimiento:

- Puede ser iniciada por la Junta Directiva, a petición de cualquier miembro de LA FUNDACIÓN.
- Admitida la queja se dará traslado de la misma al presunto infractor en forma personal.
- El infractor tendrá un plazo de 15 días, después de notificada la causal de expulsión, para hacer los descargos que crea conveniente.
- La Junta Directiva estudiará los descargos del infractor para que por decisión mayoritaria se dicte el fallo resolutorio, que deberá ser notificado al infractor dentro de un término de cinco días hábiles máximo contados a partir de la fecha de resolución, en forma personal o mediante fijación de la misma en un sitio visible de las instalaciones de LA FUNDACIÓN.
- Contra dicha resolución cabe el recurso de reposición ante la Asamblea General con un plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha de notificación. El recurso de reposición podrá utilizarse por una sola vez.
- La Asamblea General se reunirá extraordinariamente, para resolver dentro de un término máximo de 10 días, la situación del infractor, contados a partir de la fecha de radicación del recurso de reposición, a fin de que se aclare, modifique, revoque o se dicte

sentencia de expulsión por decisión mayoritaria.

- Toda sanción disciplinaria que no incurra en causal de expulsión, conllevará a amonestación verbal o escrita por parte de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: La inasistencia de los miembros activos a dos reuniones consecutivas de Asamblea Ordinaria, dará lugar a una amonestación escrita por parte de la Junta Directiva, y si llegare a faltar a tres Asambleas Ordinarias consecutivas sin causa justificada, será causal de expulsión.

CAPITULO IV

De los Órganos, Dirección, Administración Y Control De La Fundación Academia David Vargas

Artículo 12.- Órganos. LA FUNDACIÓN tiene los siguientes órganos de dirección:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva

Artículo 13.- Asamblea General. Es el órgano supremo de LA FUNDACIÓN, y a su cargo estará la dirección de la misma y se reunirá ordinariamente cada año, en el primer trimestre, y extraordinariamente cuando fuere convocada por El Presidente o por dos miembros activos, previa convocatoria por escrito o por cualquier otro medio de comunicación (correo, teléfono, fax, E-Mail etc.), mínimo con diez (10) días de anticipación. La Asamblea General será presidida por el presidente o por quien designe la Asamblea, y como secretario actuará el secretario de LA FUNDACIÓN. Estará constituida por el número de personas registradas en el libro de asociados. Podrá realizar, cuando lo considere necesario, una actualización del registro de asociados.

Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General. Son funciones y atribuciones de la Asamblea General:

- a) Reformar los estatutos.
- b) Elegir a la Junta Directiva, aplicando la normatividad vigente.
- c) Aprobar el ingreso de nuevos asociados, una vez la Junta Directiva haya examinado la respectiva solicitud de ingreso.

- d) Aprobar, improbar, modificar y fenecer las cuentas de los administradores el balance general.
- e) Autorizar al presidente para celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales.
- g. Adoptar las decisiones que estime conducentes y necesarias para la mejor administración y cumplimiento de los fines de LA FUNDACIÓN.
- h) Aprobar o improbar la adquisición y enajenación de la propiedad de bienes raíces o delegar esta función en la Junta Directiva.
- i) Acordar la disolución de LA FUNDACIÓN y designar al liquidador, quien puede ser el Representante Legal, así como fijar las normas que deben seguirse sobre la liquidación.

Artículo 15. Quórum: únicamente los asociados tendrán derecho a asistir, deliberar y votar en la reunión de la Asamblea General; constituye quórum la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los asociados. Si no hubiere quórum, el secretario levantará un acta en la cual indicará el nombre de los asistentes, en la misma el presidente señalará la nueva fecha de la reunión ordinaria, que deberá celebrarse dentro de los 15 días calendarios siguientes; para esta reunión constituye quórum el número de asistentes.

Artículo 16.- Convocatoria. La Junta Directiva o el presidente, convocarán para reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, con no menos de diez (10) días calendario de anticipación, mediante comunicación escrita, o en su defecto por medio de publicación, de un aviso en un periódico de circulación nacional; en la convocatoria se indicará el orden del día.

De la Junta Directiva

Artículo 17.- Composición. La Junta Directiva se compone de un Presidente, una Secretaria, un tesorero, todos elegidos por la Asamblea General para períodos de un (1) año, pudiendo ser reelegidos. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando la convoque el Presidente. Constituye quórum de la Junta, la mitad más uno de sus integrantes. Los cuáles serán citados con 10 días de antelación, por cualquier medio de comunicación hablada o escrita.

PARÁGRAFO: cuando falte en forma definitiva un miembro de la Junta

Directiva, la vacante se podrá llenar transitoriamente por uno de sus miembros, la cual podrá ser confirmada o revocada en la siguiente reunión de la Asamblea General.

Artículo 18.- Funciones: la Junta Directiva tendrá la administración y el manejo de LA FUNDACIÓN en el lapso entre una y otra reunión de la Asamblea General. Ejercerá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Reglamentar los estatutos de LA FUNDACIÓN cuando lo estime necesario.
2. Nombrar a los contratistas que considere necesarios para el desarrollo de la administración de LA FUNDACIÓN, y asignarles las funciones y los correspondientes honorarios.
3. Atender y vigilar el funcionamiento de LA FUNDACIÓN, así como el desarrollo de sus actividades.
4. Designar o integrar los Departamentos de cada área, sean de carácter permanente o transitorio.
5. Aprobar la celebración de contratos de carácter civil, comercial, administrativo o de prestación de servicios, necesarios para el desarrollo de su objeto social.
6. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
7. Autorizar al Presidente para celebrar actos y contratos de conformidad con los presentes estatutos.
8. Crear filiales o seccionales en el territorio nacional o en el extranjero, cuando las condiciones lo permitan, reglamentando su funcionamiento y delegando funciones en los Directores Seccionales.
9. Presentar anualmente un informe a la Asamblea General y el presupuesto de ingresos y gastos.
10. Aprobar en primera instancia los balances generales y someterlos a su estudio a la Asamblea General.
11. Convocar a la Asamblea General a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
12. Cumplir y hacer cumplir los estatutos e interpretarlos en caso de duda.

Artículo 19.- Del Presidente Representante Legal. El Presidente es el representante legal de LA FUNDACIÓN, y tendrá, además de la facultad de comprometer y obligar a la misma, dentro de los límites fijados por los estatutos, las siguientes funciones:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b. Cumplir y hacer cumplir las decisiones, órdenes y recomendaciones de

- la Asamblea General.
- c. Adquirir para LA FUNDACIÓN, los bienes inmuebles y darlos en garantía o gravarlos de conformidad con los presentes estatutos.
 - d. Suscribir toda clase de documentos, títulos valores y contratos, entre otros.
 - e. Contratar de acuerdo a las instrucciones de la Junta Directiva, el personal necesario para el funcionamiento de LA FUNDACIÓN, y asignarles la remuneración correspondiente.

Artículo 20.- Del Secretario. Son funciones y obligaciones del Secretario:

- a. Llevar el libro de afiliaciones, actas de la Junta Directiva y Asamblea General.
- b. Hacer registrar los libros ante las autoridades respectivas de conformidad con la ley.
- c. Citar a los directivos y a los miembros de LA FUNDACIÓN para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Recibir la correspondencia, darle el trámite correspondiente y ordenar el archivo de LA FUNDACIÓN.
- e. Coordinar la actividad del personal administrativo de LA FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento del manual de funciones.
- f. Las que asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 21.- Del Tesorero: Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- a. Recaudar todos los dineros que deban ingresar a LA FUNDACIÓN, por concepto de cuotas, auxilios, donaciones o por cualquier otro concepto.
- b. Ordenar la contabilidad de conformidad con las disposiciones legales.
- c. Depositar en una cuenta bancaria (de ahorros o corriente), de acuerdo con la Junta Directiva, todos los dineros recibidos, y manejar dicha cuenta con el Presidente.
- d. Realizar las inversiones financieras que sean necesarias, con la previa aprobación de la Junta Directiva.
- e. Rendir informes al Presidente y a la Junta Directiva, sobre los fondos de LA FUNDACIÓN.
- f. Permitir la revisión de los libros de contabilidad, cuentas y comprobantes por parte de los directivos de LA FUNDACIÓN. Las demás que señalen la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO V

Disolución Y Liquidación

Artículo 22.- Causales: LA FUNDACIÓN se disolverá:

- a. Por decisión de la asamblea general, adoptada por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.
- b. Por causales establecidas en las leyes.

PARÁGRAFO 1. La disolución deberá ser aprobada, por dos asambleas en reuniones realizadas con intervalos no inferiores a quince (15) días.

PARÁGRAFO 2. Una vez aprobada la disolución, la asamblea nombrará al liquidador o liquidadores, que pueden ser el Presidente y el secretario, les fijará término de liquidación y honorarios.

Artículo 23.- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

Artículo 24.- Logotipo. La junta directiva de LA FUNDACIÓN definirá un logotipo que le dé identidad y simbolismo ante, las comunidades, empresas estatales y privadas, organismos de atención al deporte y en general ante la comunidad nacional e internacional.

Artículo 25.- Vigencia. Los presentes estatutos tendrán una aplicación real y formal de su aprobación por la asamblea general, luego del respectivo registro por la entidad legalmente facultada por la ley, por tiempo indefinido.

Aprobación:

Los presentes estatutos de la fundación **ACADEMIA DAVID VARGAS**, fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 3 de enero del año 2016.

Disolución Y Liquidación

Artículo 22.- Causales: LA FUNDACIÓN se disolverá:

- a. Por decisión de la asamblea general, adoptada por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.
- b. Por causales establecidas en las leyes.

PARÁGRAFO 1. La disolución deberá ser aprobada, por dos asambleas en reuniones realizadas con intervalos no inferiores a quince (15) días.

PARÁGRAFO 2. Una vez aprobada la disolución, la asamblea nombrará al liquidador o liquidadores, que pueden ser el Presidente y el secretario, les fijará término de liquidación y honorarios.

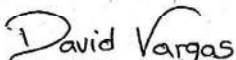
Artículo 23.- Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.


Artículo 24.- Logotipo. La junta directiva de LA FUNDACIÓN definirá un logotipo que le dé identidad y simbolismo ante, las comunidades, empresas estatales y privadas, organismos de atención al deporte y en general ante la comunidad nacional e internacional.

Artículo 25.- Vigencia. Los presentes estatutos tendrán una aplicación real y formal de su aprobación por la asamblea general, luego del respectivo registro por la entidad legalmente facultada por la ley, por tiempo indefinido.

Aprobación:

Los presentes estatutos de la fundación **ACADEMIA DAVID VARGAS**, fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha 3 de enero del año 2016.


Rafael David Vargas Fajardo
Presidente
CC N° 16.378.451


Licenia Maria Fajardo Jimenez
Secretaria
CC N° 31.195.564

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
FUNDACION ACADEMIA DAVID VARGAS
Inscrito:17521-50 Libro: I No.Inscrip:89 Fecha:19/01/2016

CONSTITUCION
NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

F-RP-0004

Registrado por: VARISTI

Esta copia corresponde al documento que reposa
en la Cámara de Comercio en su archivo de
Registros Públicos